

2021-00134

*Secretaria:
Pasa a Despacho a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, julio 15 de 2021*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

INTERLOCUTORIO N° 523

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderada judicial por el señor HELMER DE JESUS ARREDONDO ALVAREZ en contra de la señora CARMEN ROSA VALENCIA ALARCON; considera el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, razón por la cual habrá de admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderada judicial por el señor HELMER DE JESUS ARREDONDO ALVAREZ en contra de la señora CARMEN ROSA VALENCIA ALARCON.

2º) NOTIFICAR este auto a la demandada, señora CARMEN ROSA VALENCIA ALARCON, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma; a costa de la parte demandante hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos con tal fin.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada ALBA GRACIELA QUINTERO DE BEDOYA, identificada con número de cédula 29.274.171 de Buga-Valle y T.P. 35.077 del C.S.J., como apoderada judicial del señor HELMER DE JESUS ARREDONDO ALVAREZ, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 55 HOY, 27 DE JULIO DE 2021, A LAS 07:00 A.M EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>

Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOU DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1da8c178aadb971b1cdde0d923e3f8d973a65c275d639aa0afa24176d6600b49**
Documento generado en 26/07/2021 04:17:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**